



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO Y
TIENE POR ACOMPAÑADO DOCUMENTO**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2/ROL D-033-2019

Santiago, 03 MAY 2019

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; en la Resolución Exenta N° 82, de 18 de enero de 2019, que Establece Orden de Subrogación para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 5 de abril de 2019, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio ROL D-033-2019, por medio de la Formulación de Cargos contenida en la Resolución Exenta N° 1/ROL D-033-2019, en contra de Aconcagua Foods S.A., por incumplimientos a su Resolución de Calificación Ambiental N° 465/2013, que aprueba el proyecto “Regularización y Mejoramiento del Sistema de Tratamiento de RILes Aconcagua Foods, y a la Resolución de Calificación Ambiental N° 385/2007, que aprueba el proyecto “Sistema de Tratamiento de RILes, Planta Buin Aconcagua Foods S.A”, y al Decreto Supremo N° 90/2000, respecto de su actividad realizada en la comuna de Buin, en la Región Metropolitana de Santiago.
2. Que, la Formulación de Cargos fue enviada mediante carta certificada para su notificación, arribando al Centro de Distribución Postal “Buin CDP 59”, con fecha 1 de abril de 2019, tal como puede verificarse consultando en el registro de Correos de Chile el número envío 1180847597198.
3. Que, el 22 de abril de 2019, a solicitud de la empresa, se efectuó una reunión de asistencia al cumplimiento con abogados apoderados y personal de la empresa.

4. Que, con fecha 30 de abril de 2019, Beatriz Riveros de Gatica, presentó un escrito en el cual solicita ampliación de plazo en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880, para la presentación de descargos, fundamentando la solicitud en *“la complejidad de reunir dentro del plazo original todos los antecedentes necesarios, y realizar el debido análisis de los mismos, para poder presentarlos de forma completa y ordenada a la Superintendencia”*.

5. Que, en este escrito también se acompaña copia simple de Escritura Pública de fecha 25 de septiembre de 2013, otorgada ante la Notaría Pública de Buin, Repertorio N° 709, que confiere Mandato donde se faculta a Beatriz Riveros de Gatica a representar a la sociedad ante *“cualquier órgano que ejerza jurisdicción”*.

6. Que, en relación a la solicitud de ampliación de plazo, se debe señalar que en efecto el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

7. Que, en el caso en cuestión, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazo, no perjudicándose derechos de terceros con ello.

RESUELVO:

I. OTÓRGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO. En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta Resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la petición de Aconcagua Foods S.A., **se concede un plazo adicional de 7 días hábiles para la presentación de descargos, contados desde el vencimiento del plazo original.**

II. TENER POR ACOMPAÑADA copia de Escritura Pública donde consta mandato, señalada en el considerando 5 de la presente Resolución.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Beatriz Riveros de Gatica, apoderada de Aconcagua Foods S.A., domiciliada para estos efectos en calle Benjamín N° 2960, oficina 11, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar a (i) Luis Gallardo Urbina, domiciliado en Calle San Martín N° 347, comuna de Buin, casilla de correos 302 A; (ii) Manuel Vergara Trincado, domiciliado en Compañía de Jesús N° 1390, oficina 2205, comuna de Santiago; (iii) Miguel Araya Lobos, Alcalde Ilustre Municipalidad de Buin, domiciliado en Carlos Condell 415, Buin, Región Metropolitana; (iv) Miguel Pizarro Ruz con domicilio en Calle 3 – 785 Los Ciruelos III, comuna de Buin, Región Metropolitana de Santiago; (v) Rosario Rollano Espinoza con domicilio en Calle 3 – 785 Los Ciruelos III, comuna de Buin, Región Metropolitana de Santiago; (vi) Beatriz Salazar Pizarro con domicilio en Calle 3 – 785 Los Ciruelos III, comuna de Buin, Región Metropolitana de Santiago; (vii) Carolina Fernandez Beltrán, con domicilio en Calle 3 – 785 Los Ciruelos III, comuna de

Buin, Región Metropolitana de Santiago; (viii) Fresia Vera Ulloa, con domicilio en Calle 3 – 785 Los Ciruelos III, comuna de Buin, Región Metropolitana de Santiago; (ix) Angélica Cortez López, con domicilio en Calle 3 – 785 Los Ciruelos III, comuna de Buin, Región Metropolitana de Santiago; (x) Yenny Obando; María Lorena Gavilán Beroise, con domicilio en Calle 3 – 785 Los Ciruelos III, comuna de Buin, Región Metropolitana de Santiago; (xii) María Gabriela Vera Sanchez, con domicilio en Calle 3 – 785 Los Ciruelos III, comuna de Buin, Región Metropolitana de Santiago.


Catalina Uribarri Jaramillo
Fiscal Instructora División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Beatriz Riveros de Gatica, calle Benjamín N° 2960, oficina 11, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.
- Luis Gallardo Urbina, domiciliado en Calle San Martín N° 347, comuna de Buin, casilla de correos 302 A;
- Manuel Vergara Trincado, domiciliado en Compañía de Jesús N° 1390, oficina 2205, comuna de Santiago;
- Miguel Araya Lobos, Alcalde Ilustre Municipalidad de Buin, domiciliado en Carlos Condell 415, Buin, Región Metropolitana;
- Miguel Pizarro Ruz con domicilio en Calle 3 – 785 Los Ciruelos III, comuna de Buin, Región Metropolitana de Santiago;
- Rosario Rollano Espinoza con domicilio en Calle 3 – 785 Los Ciruelos III, comuna de Buin, Región Metropolitana de Santiago;
- Beatriz Salazar Pizarro con domicilio en Calle 3 – 785 Los Ciruelos III, comuna de Buin, Región Metropolitana de Santiago;
- Carolina Fernandez Beltrán, con domicilio en Calle 3 – 785 Los Ciruelos III, comuna de Buin, Región Metropolitana de Santiago;
- Fresia Vera Ulloa, con domicilio en Calle 3 – 785 Los Ciruelos III, comuna de Buin, Región Metropolitana de Santiago;
- Angélica Cortez López, con domicilio en Calle 3 – 785 Los Ciruelos III, comuna de Buin, Región Metropolitana de Santiago;
- Yenny Obando; María Lorena Gavilán Beroise, con domicilio en Calle 3 – 785 Los Ciruelos III, comuna de Buin, Región Metropolitana de Santiago;
- María Gabriela Vera Sanchez, con domicilio en Calle 3 – 785 Los Ciruelos III, comuna de Buin, Región Metropolitana de Santiago.

